



RESOLUCIÓN  
EXENTA N°

344

SANTIAGO,

- 9 MAR 2007

VISTOS:

1.- El art. 9º, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- Lo dispuesto en el D.F.L.N° 278, de 1960; en el DL N° 49, de 1973; en el D.L.N°3.502, de 1980; en la Ley N°18.689, y las facultades que me otorga el D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.L. N° 3502, de 1980, que creó el Instituto de Normalización Previsional, establece en su artículo 6º, letra b), que corresponde a su Director Nacional "otorgar a los beneficiarios las prestaciones que fijan los regímenes de seguridad social que administra el Instituto".

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 493, de 12 de diciembre de 2002, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social por oficio Ord. N° 41.995, de 27 de septiembre de 2002, la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional de la época, delegó en el Jefe de la División Concesión de Beneficios o en quien legalmente lo subrogue y en los funcionarios que individualiza del Departamento de Operaciones, para ejercer a nivel nacional, la facultad de firmar las Resoluciones Exentas que conceden, rechazan, modifican e invalidan, los beneficios que indica, administrados por el régimen del ex Servicio de Seguro Social, citando en su letra a), **la referidas a las pensiones de jubilación por vejez** e invalidez de las Leyes N° 10.383; N° 15.386 y 19.404.-

3.- Que, se hace necesario dejar establecido que la Resolución Exenta N° 1483, de 30 de diciembre de 2006, del Instituto, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social por oficio Ord. N° 027056, de 5 de junio de 2006, sobre delegación de facultades que indica, en los Directores Regionales, ~~Jefes de Sucursales~~ y Encargados de Centros de Atención, o en quienes legalmente los subroguen, **no se refiere a la facultad para conceder la Pensión de Vejez del régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social.**

001



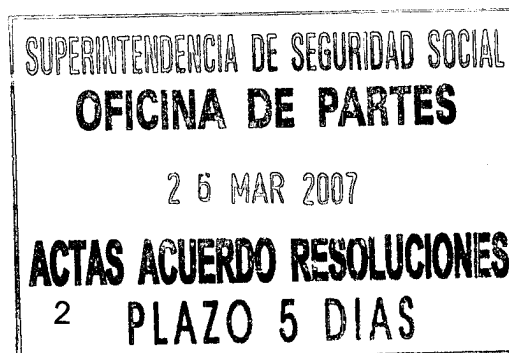
4.- Que, por **Resolución Exenta N° 1317**, de 22 de diciembre de 2005, aprobada por oficio Ord. N° 063973, de 30 de diciembre de 2005, de la Superintendencia de Seguridad Social, la Dirección Nacional del Instituto delegó como proyecto piloto, en el Jefe de Sucursal, el Jefe de Plataforma de Atención de Público y en el Jefe de Finanzas y Tesorería de las **Sucursales de Iquique, Viña del Mar, Linares y Puerto Montt** del Instituto de Normalización Previsional, y en quienes legalmente los subroga, la facultad de emitir las resoluciones exentas que conceden, rechacen, paguen o cesen el beneficio de Pensión de Vejez, en el régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social, que sea solicitado en cada una de dichas Sucursales y que no se encuentre entre las situaciones de excepción que indica detalladamente dicho instrumento.

5.- Que, en razón al éxito logrado con la delegación de facultades para conceder el citado beneficio de pensión de vejez del régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social, esta Dirección Nacional amplió a 44 las sucursales del Instituto autorizadas para conceder dicho beneficio, según lo dispuso por **Resolución Exenta N° 18**, de 5 de marzo de 2007, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ord. N° 04242, de 22 de enero de 2007.

6.- Que, en lo referente a la delegación indicada, por Resolución Exenta N° 52 del 15 de enero 2007, esta Dirección Nacional aprobó el "Proyecto de Implementación de Apoyo para la Concesión Desconcentrada de los Beneficios Previsionales del ex Servicio de Seguro Social, por medio de las Sucursales y Centros de Atención del Instituto de Normalización Previsional", a fin de ser ejecutado por el Departamento Sucursales, designando a la abogada Romanina Morales Baltra, para que lo desarrolle en el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre 2007,

7.- Que, es necesario, para una mejor gestión administrativa del Instituto de Normalización Previsional, refundir en un solo instrumento la delegación de facultades otorgadas en las Resoluciones N° 1317 y N° 18, singularizadas en los Considerandos N° 4 y 5, precedentes y las faltantes que deben otorgarse a las Sucursales de la Región Metropolitana, para otorgar las pensiones de vejez del ex Servicio de Seguro Social, en todos los Jefes de Sucursales, Jefes de Plataforma de Atención de Público y en los Jefes de Finanzas y Tesorería de las Sucursales del Instituto de Normalización Previsional o, en quienes legalmente los subroguen.

8.- Que la funcionaria encargada del Proyecto, mediante correos electrónicos de fecha 16 de febrero, y 6 de marzo del año en curso, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.





344

## RESUELVO:

1.- **Delégase**, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta, en el Jefe de Sucursales, Jefe de Plataforma de Atención de Público y Jefe de Finanzas y Tesorería de cada una de las actuales 62 Sucursales del Instituto de Normalización Previsional y en quien legalmente los subrogue, la facultad de dictar Resoluciones Exentas que concedan, rechacen, paguen o cesen el beneficio de Pensión de Vejez del régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social, que sea solicitado en cada una de dichas Sucursales y que no se encuentre dentro de las siguientes situaciones de excepción :

- a) Cuando el certificado de imposiciones del interesado no esté en línea.
- b) Cuando se adjuntan a la solicitud, planillas y/o libretas.
- c) Si el interesado solicita acogerse paralelamente al beneficio de Trabajos Pesados.
- d) Si aún teniendo el certificado de imposiciones en línea, el interesado no reúne la edad o la afiliación necesaria para cursar el beneficio, en cuyo caso el trámite no puede ser rechazado en la Sucursal.
- e) Cuando el imponente registra otro trámite asociado, el cual será acusado en las validaciones que se generen al ingresar el beneficio al sistema computacional.
- f) En todos aquellos casos en que las remuneraciones o rentas que registra el imponente, apunten a una pensión que exceda el tope de beneficios fijado por el artículo 25 de la Ley 15.386, modificada por el artículo 18 de la ley 19.200,
- g) Si se solicita conjuntamente con el beneficio de Pensión de Vejez, el beneficio de indemnización del D.F.L. 243 de 1953, del Ministerio de Hacienda.
- h) En caso que el imponente presente períodos impositivos concurrentes, de otras ex Cajas de Previsión, fusionadas en el INP.

2.- Déjase constancia que en los casos de excepción precedentemente señalados la solicitud de beneficios no podrá ser cursada por la respectiva Sucursal, debiendo ser ingresada al Sistema Computacional y remitida para su tramitación correspondiente, a la División Concesión de Beneficios.

3.- Asimismo déjase establecido que las facultades que se delegan por este acto, deberán ser ejercidas dentro del ámbito de competencia de cada una de las Sucursales existentes en el Instituto, mediante la emisión de las correspondientes resoluciones, de acuerdo a las normas legales vigentes y al instructivo impartido al efecto, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 52, de 2007 por esta Dirección Nacional.



4.- Déjase establecido que forma parte integrante del presente acto administrativo, el documento denominado “**Código Sucursales y Centros de Atención**” que consta de fojas 13 (trece), que contiene la identificación de las Direcciones Regionales del Instituto de Normalización Previsional a lo largo de todo Chile, con el nombre de sus Sucursales, Códigos, Cobertura geográfica y Centros de Atención, permanentes y esporádicos.

5.- **Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente instrumento,** las Resoluciones Exentas N° 1317, de 22 de diciembre de 2005, y N° 18, de 05 de enero de 2007, de esta Dirección Nacional, singularizadas en los Considerandos N° 4 y N° 5, del presente instrumento.

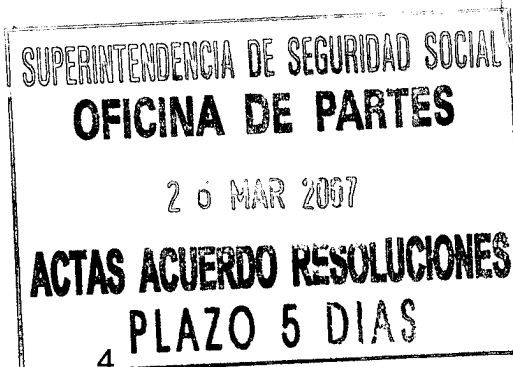
6.- Elévese a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del DL N° 49, de 1973.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Finanzas, Planificación, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales – INP Sector Activos, De Personas, y Sucursales; a las Direcciones Regionales las cuales deberán distribuirla a las Sucursales de su Jurisdicción, notificando especialmente a las Jefaturas que son objeto de esta delegación. A las Divisiones Auditoría y Control y Comunicaciones. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN**  
**PREVISIONAL**

  
MRMV MVEW/HMJ  
Refunde Pensión Vejez ex -SSS



CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
T A R A P A C A	111	ARICA	ARICA		
			CAMARONES		
			PUTRE		
			GRAL LAGOS		
	112	IQUIQUE	IQUIQUE		
			CAMIÑA		
			COLCHANE		
			HUARA		
			PICA		
			POZO ALMONTE		
A N T O F A G A S T A	120	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	TALTAL	
			MEJILLONES		
			SIERRA GORDA		
			TALTAL		
	121	CALAMA	CALAMA		
			SAN PEDRO ATACAMA		
			OLLAGUE		
	123	TOCOPILLA	TOCOPILLA		
			MARIA ELENA		
A T A C A M A	211	COPIAPO	COPIAPO		
			CALDERA		
			TIERRA AMARILLA		
	212	CHAÑARAL	CHAÑARAL		
			DIEGO DE ALMAGRO		
	213	VALLENAR	VALLENAR		
			ALTO DEL CARMEN		

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
C O Q U I M B O			FREIRINA		
			HUASCO		
	220	LA SERENA	LA SERENA	VICUÑA	LA HIGUERA. PAIGUANO.
			VICUÑA		
			PAIHUANO		
			LA HIGUERA		
	221	COQUIMBO	COQUIMBO	ANDACOLLO	
			ANDACOLLO		
	223	OVALLE	OVALLE	COMBARBALA	
			COMBARBALA		
			MONTE PATRIA		
			PUNITAQUI		
			RIO HURTADO		
	222	ILLAPEL	ILLAPEL	SALAMANCA	CANELA.
			CANELA	LOS VILOS	
		SALAMANCA			
320	VALPARAISO	VALPARAISO	ISLA DE PASCUA		
		JUAN FERNANDEZ	CASABLANCA		
		ISLA DE PASCUA			
		CASABLANCA			
329	VINA DEL MAR	VINA DEL MAR	QUINTERO	PUCHUNCAVI.	
		CON CON			
		QUINTERO			
		PUCHUNCAVI			

006

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

03

344

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)		CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL		
V A L P A R A I S O	326	QUILPUÉ	VILLA ALEMANA	
	313	SAN FELIPE	SAN FELIPE	CATEMU.
			CATEMU	LLAY-LLAY.
			LOS ANDES	
			CALLE LARGA	
			RINCONADA	
			SAN ESTEBAN	
			LLAILLAY	PUTAENDO.
			PANQUEHUE	
			PUTAENDO	
			SANTA MARIA	
	327	QUILLOTA	QUILLOTA	LA CALERA
			LA CALERA	LA LIGUA
			LA LIGUA	PETORCA.
			LIMACHE	
			CABILDO	
			LA CRUZ	
		NOGALES		
		HIJUELAS		
		OLMUE		
		ZAPALLAR		
		PAPUDO		
		PETORCA		
381	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
		ALGARROBO		
		CARTAGENA		
		EL QUITISCO		
		EL TABO		
		SANTO DOMINGO		

007

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

04

344

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (***)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
L I B E R T A D O R	510	RANCAGUA	RANCAGUA CODEGUA COINCO COLTAUCO DOÑIHUE GRANEROS MACHALI MALLOA MOSTAZAL OLIVAR REQUINOA QUINTA DE TILCOCO RENGO	RENGO	
	523	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO CHIMBARONGO NANCAGUA PLACILLA		
	524	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ PERALILLO CHEPICA LOLOL PAREDONES PUMANQUE PALMILLA		PERALILLO.
	520	SAN VICENTE	SAN VICENTE PEUMO LAS CABRAS PICHIDEGUA		LAS CABRAS. PICHIDEGUA.
	573	PICHILEMU	PICHILEMU		MARCHIQUE.

009



CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

05

344

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
			NAVIDAD		LITUECHE.
			LA ESTRELLA		
			MARCHIHUE		
			LITUECHE		
	620	TALCA	TALCA	CUREPTO	
			CUREPTO		
			MAULE		
			PELARCO		
			PENCAHUE		
			RIO CLARO		
			SAN CLEMENTE		
			SAN RAFAEL		
			VICHUQUEN		
	611	CURICO	CURICO	HUALAÑE	LICANTEN
			MOLINA		MOLINA.
			TENO		TENO.
			SAGRADA FAMILIA		SAGRADA FAMILIA.
			RAUCO		
			ROMERAL		
			HUALAÑE		
			LICANTEN		
	631	CAUQUENES	CAUQUENES	CHANCO	CURANIPIE
			CHANCO		
			PELLUHUE		
	632	CONSTITUCION	CONSTITUCION		
			EMPREDADO		
	641	LINARES	LINARES	PARRAL	COLBUN.
			SAN JAVIER	SAN JAVIER	YERBAS BUENAS.
			VILLA ALEGRE	VILLA ALEGRE	RETIRO.

M A U L E

009

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
			LONGAVI		LONGAVI.
			COLBUN		
			YERBAS BUENAS		
			PARRAL		
			RETIRO		
	720	CONCEPCION	CONCEPCION	TOME	SANTA JUANA.
			CHIGUAYANTE	COLEMU	FLORIDA.
			PENCO	YUMBEL	CHIHUAYANTE.
			COLEMU	CABRERO	
			TOME		
			YUMBEL		
			CABRERO		
			SAN PEDRO DE LA PAZ		
			HUALQUI		
			SANTA JUANA		
			FLORIDA		
	713	CHILLAN	CHILLAN	YUNGAY	QUILLON.
			BULNES	QUIRIHUE	EL CARMEN.
			COBQUECURA	BULNES	COIHUECO.
			COIHUECO	SAN CARLOS	
			CHILLAN VIEJO		
			EL CARMEN		
			NINHUE		
			NIQUEN		
			PEMUCO		
			PINTO		
			PORTEZUELO		
			QUILLON		
			QUIRIHUE		
			RANQUIL		
			SAN CARLOS		
			SAN FABIAN		

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

07

344

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
B I O			SAN IGNACIO		
			SAN NICOLAS		
			TREGUACO		
			YUNGAY		
	741	LOS ANGELES	LOS ANGELES	LAJA	SANTA BARBARA.
			NACIMIENTO	MULCHEN	
			SANTA BARBARA.	NACIMIENTO	
			MULCHEN		
			LAJA		
			QUILLECO		
			ANTUCO		
			NEGRETE		
			SAN ROSENDO		
			QUILACO		
			TUCAPEL		
	724	LOTA	LOTA	CAÑETE	TIRUA
			ARAUCO	CORONEL	LOS ALAMOS
			LEBU	CURANILAHUE	CONTULMO
		CAÑETE	LEBU		
		CORONEL	ARAUCO		
		LOS ALAMOS			
		CONTULMO			
		TIRUA			
		CURANILAHUE			
726	TALCAHUANO	TALCAHUANO			
820	TEMUCO	TEMUCO	CUNCO	MELIPEUCO	
			CARAHUE	CAREN	
			NVA. IMPERIAL	CHOROICO	
			CARAHUE	GORBEA	
				LOS LAURELES	

611

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

08

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
			PADRE LAS CASAS	PITRUFQUEN	CHERQUENCO
			PUERTO SAAVEDRA	LAUTARO	PERQUENCO
			GALVARINO	VILCUN	GALVARINO
			VILCUN		PUERTO SAAVEDRA
			PITRUFQUEN		CHOLCHOL
			PERQUENCO		PUERTO DOMINGUEZ
			CUNCO		PROVOLHUE
			GORBEA		PICHINGUAL
			TOLTEN		NEHUENTE
			MELPEUCO		ROMOPULLI
			TEODORO SCHMIDT		SANTA MARIA
			FREIRE		PAUCHO
					COLLILEUFU
					PIEDRA ALCA
					LABRANZA
					COMUY
					VILLA BOLDO
					QUEULE
					TOLTEL
					TEODORO SCHMIDT
					BARROS ARANA.
					QUEUPUE
					HUALPIN.
					PORMA.
					PICHICHELE.
	811	ANGOL	ANGOL	COLLIPULLI	LOS SAUCES.
			COLLIPULLI	PUREN	RENAICO.
			PUREN		TIJERAL.
			RENAICO		
			LOS SAUCES		
	815	VICTORIA	VICTORIA	TRAIGUEN	LONGUIMAY.
			CURACAUTIN	CURACAUTIN	LUMACO

A R A U C A N I A

612

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

09

344

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
			TRAIGUEN		CAPTAN PASTENE.
			ERCILLA		
			LONQUIMAY		
			LUMACO		
	830	VILLARRICA	VILLARRICA	LONCOCHE	CURARREGUE.
			PUCON		PUCON.
			LONCOCHE		
			CURARREHUE		
	910	VALDIVIA	VALDIVIA	PANGUIPULLI	FUTRONO
			LOS LAGOS	LANCO	
			LANCO	SAN JOSE MARIQ.	
			MARIQUINA	LOS LAGOS	
			PAILLAGO	PAILLAGO	
			PANGUIPULLI		
			CORRAL		
			MAFIL		
			FUTRONO		
			LAGO RANCO		
	921	OSORNO	OSORNO	LA UNION	RIO NEGRO.
			RIO BUENO	RIO BUENO	PUERTO OCTAY.
			LA UNION	PURRANQUE	LAGO RANCO.
			RIO NEGRO		
			PURRANQUE		
			SAN PABLO		
			PUYEHUE		
			PUERTO OCTAY		
			SAN JUAN DE LA COSTA		
	10	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	FRESIA	CAÑITAS.
			PUERTO VARAS	LLANQUIHUE	LOS PELLINES.
			FRUTILLAR	PUERTO VARAS	QUENUIR.

D  
E  
L  
O  
S  
I

113

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
A G O S			FRESIA	LOS MUERMOS	PARGUA.
			CALBUCO	MAULLIN	NUEVA BRAUNAU.
			MAULLIN	CALBUCO	
			LLANQUIHUE	FRUTILLAR	
			LOS MUERMOS		
			HUALAIHUE		
			COCHAMO		
	22	CASTRO	CASTRO	ANCUUD	ACHAO
			ANCUUD	QUELLON	QUEMCHI
			QUELLON		
			CHONCHI		
			QUINCHAO		
			QUEILEN		
			DALCAHUE		
		PUQUELDON			
		CURACO DE VELEZ			
		QUEMCHI			
71	CHAITEN	CHAITEN	FULALEUFU	FULALEUFU	
		FULALEUFU	PALENA	PALENA	
		PALENA			
C O Y H A I Q U E	32	COYHAIQUE	COYHAIQUE		
			RIO IBAÑEZ		
			LAGO VERDE		
31	PUERTO AYSEN	AYSEN	AYSEN		
			GUAITECAS		
			CISNES		
81	CHILE CHICO	CHILE CHICO	CHILE CHICO		

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
	82	COCHRANE	COCHRANE TORTEL O'HIGGINS		
	110	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS SAN GREGORIO NAVARINO LAGUNA BLANCA RIO VERDE		
MAGALLANES	150	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES TORRES DEL PAINE		
	160	PORVENIR	PORVENIR PRIMAVERA TIMAUQUEL		
	400	SANTIAGO	SANTIAGO RENCA QUILICURA		QUILICURA
	413	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA CONCHALI HUECHURABA RECOLETA LAMPA COLINA TIL TIL	COLINA	BATUCO. TIL TIL. LAMPA. HUECHURABA.
	425	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL LA PINTANA SAN RAMON LA CISTERNA LA GRANJA		

CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
M E T R O P O L I T A N A			PEDRO AGUIRRE CERDA		
			LO ESPEJO		
	412	ESTACION	ESTACION CENTRAL	CURACAVI	
			QUINTA NORMAL	LO PRADO	
			CURACAVI		
			PUDAHUEL		
			CERRO NAVIA		
			LO PRADO		
	422	ÑUÑO A	ÑUÑO A	MACUL	
			MACUL	PEÑALOEN	
			LA REINA		
			PEÑALOEN		
	423	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA		
	441	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO		
			EL BOSQUE		
			CALERA DE TANGO		
	451	BUTIN	BUTIN		
			PAINE		
	433	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO		SAN JOSE DE MAIPO
		SAN JOSE DE MAIPO			
		PIRQUE			
461	MELIPILLA	MELIPILLA			
		ALHUE			
		MARIA PINTO			
		SAN PEDRO			
432	MAIPU	MAIPU		TALAGANTE	
				PEÑAFLO R	

016



CODIGO SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCION

NOMBRE DIRECCION REGIONAL(*)	SUCURSAL (**)			CENTRO ATENCION (b)	CENTRO ATENCION ESPORADICO (b)
	CODIGO SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	COBERTURA (a) GEOGRAFICA SUCURSAL		
			CERRILLOS		
			TALAGANTE		
			PEÑAFLORES		
			ISLA DE MAIPO		
			EL MONTE		
			PADRE HURTADO		
			SANTIAGO		
	424	ALAMEDA			
	421	LAS CONDES	LAS CONDES		
			VITACURA		
			LO BARNECHEA		
	414	LA FLORIDA	LA FLORIDA	LA LEGUA	
			SAN JOAQUIN		

(a) : Cobertura Geográfica : Comunas asociadas a la Sucursal indicada

(b) : Centros de Atención y Centros de Atención Esporádicos : Asociados a la Sucursal indicada

017